

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia EJECUTIVO 2017-00019	JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER. TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 2 No. 9-06 piso 3 oficina 316 palacio de justicia
--	---

Al Despacho de la señora Juez el memorial que precede, para su conocimiento y demás fines pertinentes. Provea. Vélez, 14 de Agosto de 2020

SANDRA J. CAMACHO P.

SANDRA JANNETH CAMACHO PARDO
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD.
Vélez, Diecinueve (19) de Agosto de dos mil Veinte (2020).

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, por considerarse procedente la solicitud elevada por la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 461 del C. G. del P., y en virtud a que los demandados cancelaron la obligación, gastos, costas judiciales y demás; el Despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO, el presente proceso Ejecutivo Singular propuesto por **ANGEL MIGUEL TRASLAVIÑA ARIZA** representado mediante apoderado Judicial, contra **ARNULFO ORTIZ SANCHEZ**, por pago total de la obligación.

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia EJECUTIVO 2017-00019	JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER. TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 2 No. 9-06 piso 3 oficina 316 palacio de justicia
--	---

SEGUNDO: LEVANTAR EL EMBARGO del bien inmueble identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. **324-7183** de propiedad del demandado **ARNULFO ORTIZ SANCHEZ** identificado con la C.C No. 13.525.642, el cual fue dejado a disposición de este Juzgado mediante oficio No. 099 de fecha 24 de Mayo de 2018 por el Juzgado Promiscuo Municipal de la Paz, Santander, dicha medida fue informada al Señor Registrador de Instrumentos Públicos de esta localidad, con oficio No.098 de fecha 24 de Mayo de 2018 por el referido Juzgado. Líbrese el oficio correspondiente a la entidad antes mencionada, con el fin de que se sirva levantar el embargo registrado.

TERCERO: LEVANTAR el embargo y retención de una quinta (1/5) parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente o cualquier otro emolumento que reciba el demandado **ARNULFO ORTIZ SANCHEZ** identificado con la C.C. No. 13.525.642 de la Paz, quien se desempeña como DOCENTE de la Escuela San Pablo del Municipio de la Paz (S). Líbrese el oficio correspondiente a la entidad antes mencionada, con el fin de que se sirva levantar el embargo registrado, el cual fue informado mediante oficio No. 1275 del 03 de Octubre de 2018.

CUARTO: ORDENAR la entrega al **Dr. ALDWIN ALEXIS ZAFRA MANRIQUE** de los títulos Judiciales que obran hasta el momento de solicitud de terminación en el proceso, ya que con ellos se verifica el pago total de la obligación, y los que con posterioridad se llegaran a descontar se le harán entrega al señor **ARNULFO ORTIZ SANCHEZ** identificado con la C.C. No. 13.525.642 de la Paz.

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia EJECUTIVO 2017-00019	JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER. TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 2 No. 9-06 piso 3 oficina 316 palacio de justicia
--	---

QUINTO: ACEPTAR la renuncia a términos de ejecutoria de este auto.

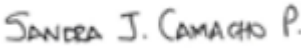
SEXTO: En firme esta providencia ARCHIVESE el expediente y hágase las anotaciones de rigor en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



MARIA SMITH MARTÍNEZ GUIDO.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE VÉLEZ EN ORALIDAD. Hoy 20 DE AGOSTO DE 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 029  SANDRA JANNETH CAMACHO PARDO. SECRETARIA.
--